



RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO

No. 218-ESPOCH-UCP-2019

Ing. Byron Vaca Barahona, PhD.

RECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Considerando:

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "El Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. - La autonomía no exige a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (...)*";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18, al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas en la letra e) señala: "(...) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, es una institución de educación universitaria, persona de derecho público, autónoma, con domicilio principal en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva No. 6909, publicada en el Registro Oficial No. 173 del 7 de mayo de 1969 y el Decreto No. 1223, publicada en el Registro Oficial No. 425 de 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.*";

Que, el artículo 16 del Estatuto Politécnico, expresa: "*La Rectora o el Rector es la primera autoridad ejecutiva, nominadora, representante legal, judicial y extrajudicial de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Dirige las funciones: académica, investigativa, de vinculación y gestión administrativa. Preside el Consejo Politécnico. Desempeña sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo (5) años, pudiendo ser reelegida o reelegido o no, consecutivamente por una sola vez.*";

Que, el Dr. Byron Vaca Barahona fue elegido democráticamente como Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en el proceso electoral efectuado el miércoles 10 de agosto de 2016, fecha en la cual fue posesionado por el Tribunal Electoral Institucional para un período de 5 años;

[Handwritten signature]



Que, el artículo 54, de la LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, establece: Responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores que tengan a su cargo la dirección de los estudios y procesos previos a la celebración de los contratos públicos, tales como de construcción, provisión, asesoría, servicios, arrendamiento, concesiones, delegaciones, comodato y permuta, serán responsables por su legal y correcta celebración; y aquellos a quienes correspondan las funciones de supervisión, control, calificación o dirección de la ejecución de los contratos, serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para que sean ejecutadas con estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales, los programas, costos y plazos previstos.;

Que, el 22 de julio de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente, aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril del 2009 el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la Sección II Subasta Inversa, Apartado I De la Subasta Inversa Electrónica Art. 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina el proceso a seguirse para la adquisición de bienes y servicios normalizados”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en la SECCION II DEL SISTEMA INFORMÁTICO COMPRAS PÚBLICAS Art. 21.- PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS determina:” El sistema oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio nacional de Contratación Pública (...);

Que, con el aplicativo de ayuda USHAY, la herramienta electrónica del Sistema Oficial de contratación del Estado (SOCE), permite la elaboración y generación de los pliegos de manera electrónica, este aplicativo está en vigencia desde el año 2015 lo que asegura que todos los procesos estén debidamente registrados, sin posibilidad de error.;

Que, mediante Oficio No. 1225-UCP-2019, de fecha 20 de mayo del 2019, la Ing. Ana Cristina Layedra, Analista de Compras Públicas 3, indica: “...con el objetivo de atender el requerimiento para la **ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, ACCESORIOS, PARTES-PIEZAS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DE LA ESPOCH**; y en cumplimiento del Plan Anual de Contratación 2019, solicito se sirva autorizar el inicio del proceso de contratación mediante procedimiento de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, se designe la Comisión Técnica y se disponga a quien corresponda la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa, ya que al consultar en el Catálogo Electrónico del SERCOP se ha comprobado que el mismo no está disponible. El presupuesto referencial para esta contratación

Que, mediante oficio No. 0907.R.ESPOCH.2019, de fecha 20 de mayo del 2019, suscrito por el Ing. PhD. Byron Vaca, Rector de la ESPOCH, dirigido a la Ing. Ana Cristina Layedra, Analista de Compras Públicas 3, indica: “...de acuerdo a su pedido con oficio N°1225-UCP-2019 en el que solicita la **ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, ACCESORIOS, PARTES-PIEZAS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DE LA ESPOCH** mediante **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, y bajo su responsabilidad al haber revisado la documentación del proceso, disponga con su aval se elabore la respectiva resolución administrativa en el marco legal correspondiente. La comisión técnica estará integrada por: Ing. Víctor Manuel Espinoza, Docente de la Facultad de Recursos Naturales, C.I. 0602312407 (PRESIDENTE); Lic. Yenny Lorena Plaza Lucero, Técnico Docente, C.I. 0602082562 (PRIMER MIEMBRO – TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE) Tlgo. Marco Vinicio Ortiz Terán, Analista de Mantenimiento y Soporte 1, C.I. 0400827507 (SEGUNDO MIEMBRO – PROFESIONAL A FIN) En caso de que de que la Comisión Técnica lo considere



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

COMPRAS PÚBLICAS

necesario integrará la subcomisión de apoyo pertinente, a través de las que se podrán contar con el asesoramiento del Procurador, Director Financiera u otros profesionales”;

Que, se cuenta con las Certificaciones Presupuestarias, para esta contratación;

En uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto Politécnico y en base a las disposiciones legales antes invocadas;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso mediante Subasta Inversa Electrónica, para atender el requerimiento de **ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, ACCESORIOS, PARTES-PIEZAS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DE LA ESPOCH**

Artículo 2.- Aprobar los Pliegos para esta adquisición.

Artículo 3.- Designar como Miembros de la Comisión Técnica a:

- Ing. Víctor Manuel Espinoza, Docente de la Facultad de Recursos Naturales, C.I. 0602312407 (Presidente/a);
- Lic. Yenny Lorena Plaza Lucero, Técnico Docente, C.I. 0602082562 (Primer Miembro -Titular del área requirente o su delegado);
- Tlgo. Marco Vinicio Ortiz Terán, Analista de Mantenimiento y Soporte 1, C.I. 0400827507 (Segundo Miembro -Profesional afín)

En caso de que la Comisión Técnica lo considere necesario integrará la subcomisión de apoyo pertinente, a través de las que se podrá contar con el asesoramiento del Procurador, Director Financiero u otros profesionales.

Artículo 4.- Disponer la publicación del inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica en el Portal Institucional de COMPRAS PÚBLICAS.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Dado en el Campus Politécnico de la ESPOCH en la ciudad de Riobamba, el día de hoy 20 de mayo del 2019.


Ing. Byron Vaca, PhD.
RECTOR DE LA ESPOCH



Copia: Rectorado, Compras Públicas (2), Ing. Víctor Manuel Espinoza, Lic. Yenny Lorena Plaza Lucero, Tlgo. Marco Vinicio Ortiz Terán.

Elaborado por:	Ab. Priscila Bolagay
Avalada por:	Ing. Ana Cristina Layedra
Revisada por:	Mgs. Lola Maldonado León

(Handwritten initials and signatures are present next to the table entries)